

378L0547

26. 6. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

N° L 168/39

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 12 de junio de 1978

por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques

(78/547/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo (1),

Visto el dictamen del Comité Económico y Social (2),

Considerando que las prescripciones técnicas a que deben ajustarse la calefacción de la cabina y el recubrimiento de las ruedas de vehículos a motor difieren de un Estado miembro a otro; que, como consecuencia de ello, es necesario que todos los Estados miembros adopten en lo sucesivo las mismas prescripciones, bien completando o bien sustituyendo sus normativas actuales;

Considerando que es oportuno que el control de la observancia de dichas prescripciones se haga en el marco del procedimiento de homologación CEE de cada tipo de vehículo previsto en la Directiva 70/156/CEE del Consejo, de 6 de febrero de 1970, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de vehículos a motor y de sus remolques (3), modificada por la Directiva 78/315/CEE (4); que es conveniente, por lo tanto, completar esta directiva incluyendo tanto en el Anexo I (modelo de tarjeta de características) como en el Anexo II (modelo de certificado de homologación CEE) las indicaciones necesarias a tal efecto, sin perjuicio de otras adaptaciones de esa directiva y, en particular, las contenidas en la propuesta de la Comisión de 5 de enero de 1977,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Al Anexo I (modelo de tarjeta de características) de la Directiva 70/156/CEE se añadirán las indicaciones siguientes:

- «9.10.4: calefacción de la cabina»,
- «9.16: recubrimiento de las ruedas».

Artículo 2

Al Anexo II (modelo de certificado de homologación CEE) de la Directiva 70/156/CEE se añadirán las indicaciones siguientes:

- «9.8.4: calefacción de la cabina»
- «9.14: recubrimiento de las ruedas DP».

Artículo 3

1. Los Estados miembros aplicarán las disposiciones necesarias para cumplir la presente Directiva en un plazo de dieciocho meses a partir del día de su notificación e informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

2. Los estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Luxemburgo, el 12 de junio de 1978.

Por el Consejo

El Presidente

K. OLESEN

(1) DO n° C 118 de 16. 5. 1977, p. 29.

(2) DO n° C 114 de 11. 5. 1977, p. 1.

(3) DO n° L 42 de 23. 2. 1970, p. 1.

(4) DO n° L 81 de 28. 3. 1970, p. 1.